

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

9126 Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

Con el fin de unificar los aspectos comunes a las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, y para dar efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que deben presidir la actuación administrativa en sus distintos ámbitos, se procedió por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, a la aprobación de unas bases generales que sirvieron de marco para las diferentes convocatorias.

La experiencia derivada del desarrollo de las convocatorias correspondientes a las Ofertas de Empleo de 1991 y 1993, así como las modificaciones normativas realizadas en esta materia, hacen necesario proceder a su actualización.

Por otra parte, la presente Orden, además de regular el procedimiento de acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, prevé la posibilidad de que se constituyan Listas de Espera para efectuar nombramiento de personal interino o contrataciones laborales temporales, conteniendo la novedad de establecer la constitución de Listas de Espera derivadas de pruebas selectivas de acceso por el sistema de promoción interna, que se integrarán junto con las procedentes de las convocatorias por el sistema de acceso libre, en una única Lista de Espera. Por lo expuesto, se hace necesario para conjugar los intereses de los aspirantes procedentes de convocatorias por el sistema de promoción interna y los de la Administración Pública Regional, establecer como cautela prudencial el que las vacantes, sustituciones o contratos que se le ofrezcan a los citados aspirantes tengan una cierta prolongación en el tiempo para evitar el menoscabo de los servicios públicos.

Estas bases generales actualizadas desarrollan y pormenorizan la regulación contenida en los Decretos 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, estableciéndose dichas bases de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 46/1990, de 28 de junio, que aprueba el modelo y dicta normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12.2, y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la

Función Pública de la Región de Murcia, y el artículo 11.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio,

DISPONGO:

Artículo 1.

Aprobar las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, cuyo texto se inserta como anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.

Las convocatorias de pruebas selectivas que hayan de regirse por lo establecido en el artículo anterior, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contendrán los siguientes datos:

- a) Número de plazas a cubrir.
- b) En su caso, número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna y al sistema de acceso libre, procediéndose, con carácter general, a la convocatoria separada de ambos sistemas de cobertura de vacantes. Asimismo, cuando proceda, se indicará el número de plazas correspondientes al sistema de acceso libre que se reserven para personas con minusvalía (turno de minusvalía).
- c) Programa de las pruebas selectivas, contenido de los ejercicios y valoración de los mismos, o indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se hayan publicado.
- d) Baremo de méritos y puntuación en caso de concurso-oposición.
- e) Periodo/mes a partir del cual tendrá lugar la iniciación de las pruebas.
- f) Requisitos exigidos para presentarse a cada uno de los procesos selectivos.
- g) Modelo normalizado de instancia, o remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se haya publicado.
- h) Plazo y lugar de presentación de instancias.
- i) Tasa por convocatoria y realización de pruebas selectivas para promoción interna e ingreso en la Función Pública Regional.
- j) Designación del Tribunal calificador y determinación de su categoría, en su caso, sin perjuicio de que puedan realizarse en la correspondiente Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- k) Orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.
- l) Curso de formación, si procede.
- m) En su caso, constitución de Lista de Espera y puntuación mínima que los aspirantes deban alcanzar para ser incluidos en la misma.

Disposiciones adicionales

Primera.- Con carácter excepcional se podrán realizar bases de convocatorias específicas que hayan de regir determinados procesos selectivos para acceso a los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional que así se determine.

Segunda.- Conforme los medios informáticos lo permitan, las características de cada convocatoria, entre ellas, la publicación, temario, ejercicios, listas de aspirantes admitidos y excluidos, aspirantes aprobados en cada uno de los ejercicios y seleccionados, así como aquéllos que componen la Lista de Espera, en su caso, podrán consultarse en el servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/publica/bici/oferta"

Tercera.- La presente Orden será aplicable al Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas por su normativa específica.

Disposición transitoria

1.- El requisito de titulación establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, para acceder a las opciones de Analista de Sistemas, Analista de Aplicaciones, Especialista en Informática, Cocinero, Albañil y Auxiliar de Mantenimiento, sólo será exigido tras la finalización del primer procedimiento selectivo que, para acceder a cada opción, se convoque en relación a plazas contenidas en la Oferta de Empleo Público para los años 1997 y 1998. Para participar en estos procedimientos, se requerirá estar en posesión de la titulación requerida por la normativa anterior al mencionado Decreto. A tal efecto, el proceso selectivo se considerará finalizado con la publicación del acto de nombramiento como funcionarios de los aspirantes seleccionados en el mismo.

2.- No obstante, no podrán formar parte de las Listas de Espera que se constituyan como consecuencia de dichos procesos selectivos, aquellos aspirantes que no reúnan el requisito de titulación establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Órdenes de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por las que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 195, de 22 de agosto de 1992).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de junio de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

A N E X O

Bases generales de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional

Primera. Normas generales.

1.1.- A las pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, las normas de la presente Orden, así como las bases de la convocatoria específica, y supletoriamente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.2.- La convocatoria, por el sistema correspondiente, indicará el número de plazas a cubrir.

Este número de plazas podrá incrementarse con las contenidas para el Cuerpo, Escala y Opción de que se trate en la Oferta de Empleo Público Adicional que se apruebe con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que aquélla se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

1.2.1.- Para el caso de que la convocatoria fuera conjunta para los sistemas de promoción interna y de acceso libre, deberá contener el número de vacantes reservadas para cada uno de ellos. En este caso las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se podrán acumular a las del sistema de acceso libre.

Las convocatorias por el sistema de acceso libre determinarán, si procede, el número de vacantes reservadas al turno de minusvalía.

1.2.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.2.3.- En el caso de convocatorias conjuntas, los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 marzo, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del sistema de acceso libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, sin perjuicio de que puedan permanecer en el desempeño del puesto que tuvieran atribuido con carácter definitivo, siempre que esté adscrito al Cuerpo u Opción al que se haya accedido.

1.2.4.- En el caso de convocatorias conjuntas los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.3.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Para el sistema de promoción interna:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.